

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **05** de 2026

(13 MAR 2026)

"Por medio de la cual se regula la remuneración para docentes hora cátedra que se desempeñaran como tutores y/o jurados en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 22 del Acuerdo No. 0125001 del 02 de abril de 2025 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra es una Institución de Educación Superior, con carácter de Institución Universitaria con régimen especial, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto principal es la educación superior dirigido a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso de oficiales superiores, educación continuada y posgrado, inscrita en el Sistema Nacional de Información Superior –SNIES y regida por el Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a políticas y normas de educación superior.

Que la Escuela Superior de Guerra, es una Institución Universitaria reconocida en el Sistema Nacional de información del Ministerio de Educación Nacional SNIES con código 2904 de 2000, de carácter universitario público.

Que la Escuela Superior de Guerra tiene como misión formar líderes estratégicos militares y civiles nacionales e internacionales para afrontar los desafíos a la Seguridad y Defensa Nacional, a través de los programas interdisciplinarios de educación.

Que la Escuela Superior de Guerra, ofrece los siguientes programas de posgrado: Doctorado en Estudios Estratégicos, Seguridad y Defensa, las maestrías en Seguridad y Defensa Nacionales, Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados, Estrategia y Geopolítica y Ciberseguridad y Ciberdefensa, y la especialización en Seguridad y Defensa Nacionales; los cuales cada uno de ellos cuenta con su respectivo registro calificado del Ministerio de Educación Nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30 de 1992, los Programas de maestría, doctorado y post-doctorado tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad y que las maestrías buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes.

Que en el desarrollo de las maestrías, se requiere el servicio de tutores para el acompañamiento temático y metodológico a los estudiantes en la realización del trabajo de grado, así como de los jurados para la evaluación en los exámenes orales y sustentaciones de los trabajos de grado.

Que el artículo 24 de la Resolución 58 "REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN", de fecha 29-agosto-2025 establece que *"Las tutorías tienen como propósito orientar el trabajo de grado, la participación de los estudiantes y los trabajos de grado en un proyecto inscrito en el SIIA ESDEG, por lo que hacen parte de la programación académica regular de las maestrías y doctorado ofrecidos en la ESDEG. El tutor será el encargado de coordinar y desarrollar las tutorías con la supervisión del Programa Académico."*

Que el artículo 25 de la Resolución 58 "REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN", de fecha 29-agosto-2025 establece que *"La evaluación de los proyectos de investigación de los estudiantes de programas de posgrado de la ESDEG (Doctorado, Maestrías o Especialización), será coordinada por la Vicedirección de Investigación con los diferentes programas de posgrados, para determinar las condiciones de modo, lugar y tiempo para desarrollarlas."* Para el efecto esta actividad se desarrolla a través de los jurados.

Que el artículo 38 de la Resolución 078 "Por la cual se ajusta y expide el Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra", de fecha 23 octubre de 2025, establece: *"Remuneración para directores, jurados y*

"Por medio de la cual se regula el valor de la remuneración para docentes hora cátedra que se desempeñaran como tutores y/o jurados en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

evaluadores: El valor a pagar se determinará según resolución anual emitida para tal fin, y conforme a disponibilidad presupuestal."

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra, mediante Acuerdo 0125001 del 02 de abril de 2025 aprobó el Estatuto General y en su Artículo 19 establece las atribuciones y facultades del director de la Escuela Superior de Guerra, dentro de las cuales se encuentra la consagrada en el numeral 11 que autoriza "Firmar los títulos y resoluciones que expida la Escuela."

Que para para los efectos de la presente Resolución, la Escuela Superior de Guerra "General RAFAEL REYES PRIETO" se denominará en adelante la Escuela (ESDEG).

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026) estudio, conceptuó y aprobó la propuesta de resolución, como consta en el Acta Numero 01260520/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VACAD-ADMRA de la misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y adoptar la regulación para la remuneración del docente hora cátedra para las actividades de tutor y/o jurado en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", así:

ARTICULO 1: CLASIFICACIÓN: Para ser tutor y/o jurado se debe estar clasificado como Docente Hora Cátedra según la normativa vigente de la ESDEG.

ARTÍCULO 2: REMUNERACIÓN Para los efectos de la presente resolución el valor reconocido por la hora cátedra es:

- Para los programas de Maestría es el correspondiente a la hora cátedra para la categoría AUXILIAR, de acuerdo con la regulación vigente.
- Para el programa de Doctorado es el correspondiente a la hora cátedra para la categoría ASOCIADO, de acuerdo con la regulación vigente.

Parágrafo: En todo caso deberá garantizarse como mínimo un pago igual o superior a un salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO 3 JURADO Y TUTORIA: La Vicedirección de Investigación definirá el plan de trabajo de tutores y/o jurados, en coordinación con la Vicedirección Académica y conforme a la normativa interna de la ESDEG.

ARTÍCULO 4: PAGO. El pago por las funciones previstas en esta resolución se realizará bajo el mismo procedimiento establecido para la categoría docente hora cátedra correspondiente.

SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 019 VALOR JURADO-TUTOR del 16 de abril de 2026.

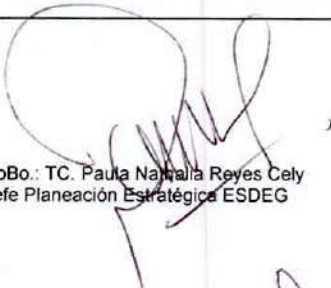
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mayor General FABIO LEONARDO CARÓ CANCELADO
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (encargado)
Presidente Consejo Académico

Autentica:

Coronel ALDEMAR SERRANO CUERVO
Vicedirector e Investigación, encargado de las funciones de la Subdirección
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

"Por medio de la cual se regula el valor de la remuneración para docentes hora cátedra que se desempeñaran como tutores y/o jurados en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"



VoBo.: TC. Paula Natalia Reyes Cely
Jefe Planeación Estratégica ESDEG



Reviso: MY. Vanessa Moreno
Jefe Jurídica ESDEG



Reviso: CR (R) Mario Fernando Canales Rodríguez
Asesor Direccionamiento Estratégico



Estructuró: PS. Verónica Urrea Pérez
Asesor Costos PLAES

Archivado en: 10100-45 Resoluciones 2026